



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 329 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 23 de setiembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 122-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 12 de mayo del 2016; Oficio N° 100-2016-OGBU-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016; Proveído N° 1517, de fecha 08 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad – CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma – Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° referente al licenciamiento de universidades, señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU, referidas como mínimo a los siguientes aspectos: **28.6. Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros);**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 122-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 12 de mayo del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria opina que se debe emitir una resolución señalando que el Servicio Psicopedagógico se adscribe a la Oficina General de Bienestar Universitario, con fines de explicar la evidencia de cumplimiento del indicador 45 para el Licenciamiento de nuestra universidad; por lo que solicita a la Vicepresidencia Académica de nuestra casa Superior de Estudios, se emita resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 100-2016-OGBU-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, solicita la creación y adscripción del servicio Psicopedagógico a la Oficina General de Bienestar Universitario, toda vez que existe la necesidad de crear este componente, que será de vital importancia en cumpliendo con el componente VI.3, indicador N° 45 "Existencia de servicios psicopedagógicos disponible para todos los estudiantes", del modelo de licenciamiento, en el cual estamos enmarcados;

La creación de la unidad de Servicio Psicopedagógico, estará brindando las siguientes funciones:

- ✓ Realización de diagnóstico, pronóstico, seguimiento y tratamiento psicopedagógico, fundamentalmente en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- ✓ Potenciar y rehabilitar a los jóvenes estudiantes, con problemas de aprendizaje, por medio de la entrega de conocimientos en forma llamativa para motivar su aprendizaje y enseñándoles métodos especializados de estudio que les faciliten el entendimiento.
- ✓ Identifica problemas del aprendizaje por diversos factores, como; producto de una inmadurez cognoscitiva, falta de motivación por aprender, problemas familiares y/o sociales. (factores internos/externos.)
- ✓ Intenta prevenir las dificultades del aprendizaje a partir del desarrollo de las capacidades cognitivas, emocionales y sociales.
- ✓ Al diagnosticar el problema busca un tratamiento indicado, si es necesario también puede derivar a otros profesionales; como psicólogos, psiquiatra y neurólogos, dependiendo de la situación y gravedad.
- ✓ Evaluación e intervención psicopedagógica a los estudiantes de la UNJ.
- ✓ Prevención y asesoramiento a padres y docentes de la UNJ.
- ✓ Proporcionarle al docente recursos y habilidades que le permitan responder a los requerimientos del estudiante con problemas de aprendizaje.
- ✓ Promover el vínculo entre la institución y la familia.
- ✓ Coordinar acciones a nivel interno con la Oficina General de Bienestar Universitario y las Coordinaciones de cada carrera profesional.

Que, mediante Resolución N° 13-2016-CO-UNJ, de fecha 14 de enero del 2016, se contrata a la MSc. Alicia Alarcón Sánchez, ganadora del concurso como docente de la Universidad Nacional de Jaén por el periodo lectivo 2016-I y 2016-II, a partir del 04 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ, "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones Y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad";

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar mediante acto resolutivo:

- ✓ La creación de la unidad de Servicio Psicopedagógico,
- ✓ Adscribir la unidad de Servicio Psicopedagógico a la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Designar a la MSc. Alicia Alarcón Sánchez, como responsable de la Unidad de Servicio Psicopedagógico, unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario, desde el 01 de setiembre del 2016, con la retribución mensual de S/. 1,192.00 soles.



Que, mediante Proveído N° 1517, de fecha 08 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, derive expediente para ser evaluado y aprobado en Sesión de Comisión;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de Creación de la Unidad de Servicio Psicopedagógico de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de complementar y fortalecer el componente VI.3, indicador N° 45 "Existencia de servicios psicopedagógicos disponible para todos los estudiantes", en marco del Licenciamiento de la nuestra casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADSCRÍBASE, la Unidad de Servicio Psicopedagógico a la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la MSc. Alicia Alarcón Sánchez, como responsable de la Unidad de Servicio Psicopedagógico, unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario desde el 01 de setiembre del 2016, con la retribución mensual de S/. 1,192.00 soles.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente